

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE NEFAB (LAS "CONDICIONES GENERALES")

Válido desde 2018-05-25

APLICACIÓN

1. Las presentes Condiciones Generales se aplicarán a todas las compras realizadas por Nefab y sus filiales (el "Comprador") a sus proveedores (el "Vendedor"). Desviaciones de las presentes Condiciones Generales no resultarán aplicables salvo que se acuerden específicamente por escrito por parte de un representante autorizado del Comprador.
2. Se reconoce que cualquier afiliado de Nefab SAU puede comprar mercancías del vendedor en los mismos términos y condiciones como se indica en este documento. Nefab SAU no asume ninguna obligación ni responsabilidad por cualquiera de sus afiliados.
3. La Orden (como se define más adelante), las presentes Condiciones Generales, cualquier especificación escrita acordada o cualquier otro acuerdo, promesas o compromisos asumidos por escrito por el Comprador en cualquier forma constituirá el acuerdo completo en relación a la compra de bienes por el Comprador al Vendedor (el "Contrato"). El Comprador no estará obligado por ningún otro término y condiciones que las establecidas en el Contrato.

ÓRDENES

4. Se considerará contrato vinculante la confirmación por el Vendedor de un pedido de compra del Comprador (la "Orden"), o, si no hay confirmación emitida, al vencimiento de cinco (5) días hábiles después de la recepción de la Orden por parte del Vendedor. Si el Vendedor no desea estar obligado por la Orden o si se quiere incluir cualquier otra condición o cambio en el precio, cantidad o cualquier otra cosa que figuran en la Orden, se deberá informar claramente al comprador de que la Orden se rechaza y también las razones para ello. Las desviaciones hechas en la forma de una "confirmación" que no se corresponde con la Orden no son válidas. El Comprador no estará obligado por nada de lo contenido en la confirmación del pedido realizada por el Vendedor si se desvía del contenido de la Orden, a menos que el Comprador emita una confirmación por escrito al Vendedor.
5. El Comprador puede modificar una Orden en su totalidad, o en alguna de sus partes.
6. Ninguna previsión o planificación, proporcionada por el Comprador, se considerará vinculante o se interpretará como un compromiso de compra de tales cantidades de Producto al Vendedor.

ENTREGA

7. Cuando los términos de entrega en relación con el suministro de Productos se hayan acordado en el Contrato, se deberá interpretar de conformidad con los INCOTERMS vigentes en la formalización de dicho Contrato. Si no se acuerdan específicamente, los términos de entrega será DAP (INCOTERMS definidos 2012, según acuerdo) en las instalaciones del Comprador.
8. Todos los productos se entregarán a más tardar en la fecha establecida en la Orden. El Vendedor es consciente de que el Comprador pueda sufrir daños como consecuencia de la demora en la entrega, incluso si el retraso es solamente atribuible a parte de las mercancías.
9. Si el Vendedor considera que no será capaz de cumplir con la fecha de entrega acordada se notificará inmediatamente al Comprador por escrito, indicando la causa de la demora y la fecha en la que espera ser capaz de entregar.
10. En caso de que una entrega o entrega parcial se retrase, el Comprador tendrá derecho a exigir al Vendedor que ejerza sus obligaciones en virtud del Contrato, o, si el retraso no es insignificante para el Comprador, a rescindir el contrato previa notificación por escrito al Vendedor.

11. Además, el comprador tendrá derecho a liquidar daños por valor de 5% del valor de los bienes entregados con retraso por cada día hábil de demora a partir de la fecha de entrega acordada hasta la fecha de entrega real. El Comprador tendrá el derecho de compensar daños y perjuicios contra las facturas del Vendedor. El Comprador tiene derecho a una compensación adicional por el costo, la pérdida y el daño que sufra debido a la demora del Producto en la medida en que dicho costo, pérdida o daño excede los daños y perjuicios.

PRECIO

12. Si no se establece ningún precio en el Contrato, el Vendedor deberá facturar al Comprador de acuerdo con el precio más bajo del mercado en el momento de la Orden. Todos los precios son sin IVA. El Comprador deberá pagar el IVA y aduanas aplicables. El Vendedor pagará todos los demás impuestos, tasas y otros gravámenes y cargas de cualquier naturaleza. El Comprador no aceptará ninguna tasa o costas por los envases, salvo que se acuerde por escrito.

PAGO

13. El Vendedor no emitirá una factura antes de la entrega de la mercancía al comprador.
14. Condiciones de pago: 60 días netos a partir de la fecha en la que el Comprador recibida una factura correcta de acuerdo con las instrucciones del Comprador. Las facturas deberán indicar número de pedido del Comprador u otra clara referencia al Contrato.

EMBALADO Y ETIQUETADO

15. El embalado y el embalaje cumplirán las instrucciones específicas del Comprador. Si no hay instrucciones específicas por parte del Comprador, el embalado y el embalaje asegurarán la protección necesaria para evitar el daño o deterioro del Producto durante el transporte. El material de embalaje debe cumplir con las reglamentaciones ambientales, incluyendo pero no limitado a la lista de materiales prohibidos y restringidos

(http://www.nefab.com/globalassets/nefab.com--group-site/documents/nefab_restricted_material_list.pdf).

Todos los bultos deben ir identificados con una etiqueta que incluya:

- Nº de pedido de Nefab
- Nº de albarán de proveedor
- Código de artículo de Nefab
- Código de artículo de proveedor
- Cantidad de producto contenida en el bulto

GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS

16. El Vendedor asegura y garantiza que los bienes se realizarán de acuerdo con las especificaciones y que (i) cumplirán y satisfarán los términos establecidos en el Contrato; (ii) serán suficientes y adecuados para los fines previstos; (iii) cumplirán con los requisitos establecidos en la ley, los reglamentos y las normas comerciales; y (iv) estarán libres de defectos, deficiencias e irregularidades en la producción, el diseño, los materiales y mano de obra. Los Productos que no cumplan con lo anterior se considerarán defectuosos.
17. El Comprador llevará a cabo una inspección general del Producto dentro de un plazo razonable después de la entrega, pero se reserva el derecho de dar aviso al Vendedor de cualquier defecto individual a medida que éste aparezca, lo que significa que en cada entrega puede haber defectos individuales que aparecen en diferentes momentos y ocasiones, y que el Comprador podrá dar aviso de los mismos al Vendedor según vayan apareciendo.

Tras recibir dicha notificación el Vendedor a elección del Comprador:

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE NEFAB (LAS “CONDICIONES GENERALES”)

Válido desde 2018-05-25

- a) reparará o reemplazará los Productos defectuosos encontrados tan pronto como sea posible después de la notificación;
- b) reembolsará al Comprador todas las remuneraciones pagadas en relación con esos bienes; o
- c) cancelará la Orden o el Contrato si el defecto no es insignificante.

Además, el Comprador tendrá derecho a una indemnización por el costo, la pérdida y/o el daño que sufra debido a los defectos del Producto.

- 18. Los Productos rechazados bajo lo establecido en la cláusula 17 serán devueltos al Vendedor bajo la cuenta y riesgo del Vendedor.
- 19. El pago del Producto adquirido no se considerará como una aceptación de la mercancía por el Comprador y no afectará a ninguno de los derechos del comprador establecidos en los puntos 17 a 18.
- 20. El Vendedor se asegurará de que sus subcontratistas, si los hubiera, actúan de acuerdo con el Contrato en todos los aspectos, asimismo el Vendedor será enteramente responsable de las obligaciones y responsabilidades de cada sub-contratista como si del propio Vendedor se tratara.
- 21. Las garantías y compromisos del Vendedor según lo indicado en la cláusula 16 estarán en vigor durante veinticuatro (24) meses después de la fecha de entrega del Producto. En el caso de Productos defectuosos que hayan sido reparados o reemplazados, el Vendedor será responsable de los defectos en dichos Productos en los mismos términos y condiciones que las aplicables a los productos originales y el tiempo establecido en esta cláusula contados a partir de la fecha de reparación o reemplazo.

RESPONSABILIDAD SOBRE EL PRODUCTO

- 22. Si el Producto comprado presenta un defecto que cause un daño a personas y/o a bienes distintos de la mercancía adquirida, el Vendedor deberá indemnizar y mantener indemne al Comprador por cualquier costo, pérdida o gastos relacionados con dicho daño, incluyendo honorarios legales.

SEGUROS

- 23. El Vendedor mantendrá el adecuado seguro de riesgos, incluyendo pero no limitado a riesgos sobre el producto, con cobertura frente a siniestros de hasta un máximo de 5 millones de euros por siniestro.

RESPONSABILIDAD POR INFRACCIÓN

- 24. El Vendedor será responsable de cualquier infracción que las mercancías pueden constituir sobre cualquier derecho de propiedad intelectual de un tercero y se compromete a indemnizar y mantener indemne al Comprador por cualquier costo, pérdida o gasto en relación con dicha infracción.

FUERZA MAYOR

- 25. Las siguientes circunstancias constituyen una justificación de “Fuerza Mayor” que impiden la ejecución del Contrato o hacen que la ejecución sea injustificadamente onerosa y no eran razonablemente previsibles: los conflictos laborales y cualquier otra circunstancia fuera del control de las partes, tales como incendios, guerra, movilización o llamamientos militares de una magnitud comparable, requisición, confiscación, restricciones al comercio y restricciones monetarias, la insurrección y disturbios civiles, escasez de transporte, la escasez general de materias primas, las restricciones en el suministro de energía y defectos o retrasos en las entregas por subcontratistas causada por cualquier tal

circunstancia a que se refiere en la presente cláusula. La parte que desee reclamar “Fuerza Mayor” en base a la presente cláusula comunicará sin demora a la otra parte por escrito, el inicio y el cese de dichas circunstancias.

- 26. No obstante otras disposiciones de las presentes Condiciones Generales, cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir el Contrato mediante notificación por escrito a la otra parte, si la ejecución del contrato se ha retrasado más de tres meses por causas de Fuerza Mayor tal como se describe en la cláusula 25.

RESCISIÓN

- 27. Cualquiera de las partes puede rescindir en cualquier momento el Contrato, así como cualquier Orden de Compra, con efecto inmediato y sin compensación hacia la otra parte si:

- a. existe sobre la otra parte una resolución o una orden judicial, en la que se declare a dicha parte en liquidación, quiebra, insolencia, o bien, deba ser designado un administrador en nombre de un acreedor o se produzca cualquier circunstancia que diera derecho a presentarse ante un tribunal.

- b. la otra parte ha violado materialmente el contrato.

CESIÓN

- 28. El Vendedor no podrá ceder el Contrato o los derechos y obligaciones con arreglo al mismo sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador.

CONFIDENCIALIDAD

- 29. El Vendedor se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda información relativa a la relación comercial con el Comprador y se abstendrá de utilizar el nombre del Comprador en publicidad o de cualquier otra manera. Los planos, o cualquier otra documentación proporcionada al Vendedor serán propiedad exclusiva del Comprador y el Vendedor se compromete a no transmitir dicha información a terceros o utilizar la información contenida en esos documentos para cualquier propósito que no sea el correcto cumplimiento del contrato

CÓDIGO DE CONDUCTA

- 30. El Código de Conducta del Comprador está disponible en <https://www.nefab.com/en/sustainability/code-of-conduct/>. El Vendedor reconoce el Código de Conducta del Comprador y se compromete a seguir el Código de Conducta aplicable en cada momento, así como incorporar las normas en él contenidas en su negocio. El Vendedor se asegurará de que sus subcontratistas, si los hubiera, actúan de acuerdo con el Código de Conducta. El Vendedor deberá, a petición del comprador, demostrar su cumplimiento del Código de Conducta. En caso de incumplimiento o violación por parte del Vendedor del Código de Conducta, el Comprador tendrá derecho a rescindir inmediatamente y sin ningún costo u otra compensación al Vendedor el Contrato mediante la correspondiente notificación escrita al Vendedor.

DISPUTAS: LEGISLACIÓN APLICABLE

- 31. Las disputas que surjan de o en relación con el contrato no podrán ser interpuestas ante tribunal, sino que se resolverán definitivamente mediante arbitraje de conformidad con la ley aplicable en materia de arbitraje en España.
- 32. Todas las disputas que surjan del contrato serán juzgadas de acuerdo a las leyes de España, sin dar efecto al conflicto de principios legales y/o sin referencia a las leyes de cualquier otro país.

NOTIFICACIONES

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE NEFAB (LAS “CONDICIONES GENERALES”)

Válido desde 2018-05-25

33. Cualquier notificación requerida o permitida que pueda ser realizada por cualquiera de las partes en virtud del Contrato se hará por escrito en castellano o en inglés y puede ser enviada por correo aéreo, o por télex, fax o correo electrónico. El aviso se considerará dado: si se envía por carta por correo aéreo, cinco días después de la fecha de expedición; si se envía por fax o correo electrónico, el día de envío de la carta de confirmación.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES

(APlicable a empresas que realicen trabajos subcontratados en NEFAB o en nombre de NEFAB)

34. NEFAB SA recuerda a sus proveedores la obligatoriedad de aplicación de todas aquellas disposiciones ambientales asociadas con el desempeño de las actividades, en relación con la gestión de residuos, emisiones atmosféricas, ruidos o vertidos, exigiendo su cumplimiento en aquellos trabajos realizados en las instalaciones de NEFAB SAU, y sus clientes, e insistiendo sobre su importancia en las instalaciones de sus proveedores de productos y servicios.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(APlicable a empresas que realicen trabajos subcontratados en NEFAB o en nombre de NEFAB)

35. El “Vendedor” dotará al personal a su cargo de los elementos de protección y seguridad necesarios para la realización de los trabajos.
36. El “Vendedor”, para su entrada en áreas de trabajo y otras dependencias, solicitará previamente el oportuno permiso al responsable de las mismas, sin cuya autorización no podrá iniciar los correspondientes trabajos, ateniéndose además a las indicaciones que sobre el particular se le efectúen, especialmente si las áreas o instalaciones de trabajo representan riesgo para la seguridad.
37. Antes de ejecutar las labores y de forma diaria presentará a la representación de NEFAB la relación nominal del personal que se encuentre en las instalaciones en labores de ejecución de contrato. Si las personas no variaran, bastará con la presentación inicial de dicha información.
38. En el caso de que el “Vendedor” solicite los servicios de otra para realizar trabajos encomendados a ella, la Empresa Contratista deberá informar a NEFAB de este hecho, y establecerá una adecuada coordinación de todas ellas en sus actuaciones. La empresa responsable del contrato será la encargada de hacer cumplir las instrucciones, normas y procedimientos de trabajo de obligado cumplimiento de NEFAB, así como las correspondientes a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y restantes disposiciones legales, reglamentarias y convencionales.
39. El “Vendedor” cumplirá y hará cumplir a todo su personal que preste servicios en las instalaciones de NEFAB o sus clientes las instrucciones, normas y procedimientos de trabajo de obligado cumplimiento entregado por NEFAB, así como las correspondientes a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y restantes disposiciones legales, reglamentarias y convencionales.
40. Expressamente, El “Vendedor” manifiesta conocer dichas Normas Legales e Instrucciones de aplicación en materia de Seguridad y Salud Laboral.

REGISTROS REGLAMENTARIOS Y DE CALIDAD

41. El “Vendedor” hará entrega al “Comprador” de todos aquellos registros exigibles de acuerdo con la normativa y reglamentación vigentes y que estén relacionados con el producto o servicio suministrado, tales como licencias autorizaciones, registros o certificados de conformidad. La presentación de dichos registros se considerará un requisito

indispensable para la facturación de los productos o servicios suministrados.

42. El “Vendedor” facilitará al “Comprador” aquellos documentos o información requeridos sobre las características técnicas del producto o servicio suministrados, así como los relativos a su calidad y validez de acuerdo con el Contrato, Pedido u Orden de Compra.

AUDITORIAS

43. Dentro del desarrollo de un producto o servicio suministrado por el “Vendedor”, el “Comprador” y/o su cliente podrán realizar una auditoría en las instalaciones del “Vendedor”, con el objeto de comprobar que tanto el proceso de realización como el producto o servicio contratado satisfacen los requisitos de calidad acordados. El “Vendedor” podrá solicitar al “Comprador” información sobre los resultados de la misma, y tendrá derecho a presentar evidencias en contra de las posibles desviaciones detectadas. El “Vendedor” establecerá las acciones correctivas o preventivas adecuadas para corregir los posibles defectos encontrados que den lugar a incumplimientos de la calidad del producto o servicio a suministrar.

PROTECCIÓN DE DATOS

44. Los datos sujetos a protección de datos proporcionados por el Comprador serán procesados por el Vendedor para gestionar la relación comercial existente entre el Comprador y el Vendedor, para proporcionar los productos y servicios bajo un Pedido o Contrato. Los datos se considerarán confidenciales y solo serán utilizados por el Vendedor. Los datos personales compartidos por el Comprador seguirán siendo propiedad del Comprador y el Vendedor seguirá siendo el único responsable con derecho a procesar los datos del Comprador.
45. El Vendedor solo procesará los datos de acuerdo con la normativa aplicable. Previa solicitud por escrito, el Vendedor corregirá cualquier información que sea incorrecta, incompleta o engañosa. El Vendedor también, una vez al año y de forma gratuita previa solicitud por escrito, proporcionará información sobre los datos personales que se procesan sobre la empresa o persona registrada solicitante.
46. En caso de que el Vendedor bajo la ley aplicable sea considerado como un procesador de datos personales en nombre del Comprador, el Vendedor se compromete a tomar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger los datos según lo requerido por la ley aplicable, y a procesar solo los datos de acuerdo con las instrucciones del comprador.
47. De acuerdo con lo establecido por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, los datos facilitados por el “Vendedor” serán tratados por NEFAB, S.A.U., con domicilio en cl. Gutenberg-23, P.I. El Lomo, 28906, Getafe (Madrid), con la finalidad de gestionar adecuadamente la relación mercantil existente entre las partes. Los datos personales se conservarán mientras se mantenga en vigor la base que legitima la relación que vincula a las partes y, una vez extinguida, se conservarán durante los plazos legalmente exigidos. Los datos no serán cedidos a terceros sin consentimiento previo, salvo obligación legal o comunicación necesaria para dar cumplimiento a la relación que vincula a las partes. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, limitación u oposición poniéndose en contacto a través del correo electrónico privacy@nefab.com. Si desea recibir información adicional, póngase en contacto con nosotros a través del correo electrónico privacy@nefab.com. En caso de divergencias puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Para más información, ver el apéndice “[Information to Business Partners](#)”.